JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01390

Decisión: Incorpora y requiere liquidadora

Se incorporan las respuestas de Procrédito y transunion, respecto de los oficios remitidos por esta dependencia, para los fines pertinentes (Cfr. Archivos 33º y 34º).

Se reconoce personería a la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS, para que represente los intereses de Bancolombia S.A. Se advierte que el abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, se encuentra inscrito en esa empresa (Cfr. Página 24. Archivo 31°). Se advierte que el crédito de ese acreedor conforme con el parágrafo del artículo 566 del CGP, se tendrá reconocido en el monto, clase y grado fijado en la relación definitiva de acreedores fijada durante el proceso de negación de deudas.

Ahora bien, se requiere a la liquidadora designado para que en el término de 10 días se sirva realizar una actualización de todos los bienes del deudor, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde el deudor sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __15 marz 2024__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f197780b9b6f9e90972411704e14f1a9d0c437864f3aaaec2726a7641abf5ef**

Documento generado en 14/03/2024 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica